



DEAJ022-908

Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2022

Doctor

**Magistrado Jorge Luis Trujillo Alfaro**

Presidente

Consejo Superior de la Judicatura

E. S. D.

Asunto: Informe Ingresos recaudados de los Fondos Especiales acumulados a III trimestre de 2022.

Respetado señor presidente,

Remito el informe de los ingresos recaudados por concepto de los Fondos Especiales acumulados al cierre del tercer trimestre del año 2022. Asimismo, me permito presentar un comparativo entre los recaudos de las vigencias 2021 y 2022 en este mismo período, y el seguimiento al cumplimiento de los ingresos proyectados para toda la vigencia, con el fin de reflejar el resultado de la gestión y de las acciones que se adoptaron para fortalecer el recaudo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Fondos Especiales constituyen una fuente de ingreso con destinación específica que contribuye con el cumplimiento de los planes de inversión y modernización de la administración de justicia, sin perjuicio del presupuesto que el Gobierno Nacional asigna a la Rama Judicial en la Ley Anual de Presupuesto. El presente informe será publicado en el sitio Web de la Rama Judicial, atendiendo las indicaciones de la Contraloría General de la República.

Con consideración,

**Naslly Raquel Ramos Camacho**

Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: José Miguel Cubillos Munca. Grupo Fondos Especiales.

Aprobó: Elkin Gustavo Correa Leon. Director Unidad de Presupuesto

## INFORME DE LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LOS FONDOS ESPECIALES ACUMULADOS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022

Este informe se presenta en cifras de millones de pesos y se consolida en términos de recaudo, en concordancia con las proyecciones de estos recursos realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El informe presenta el recaudo acumulado del año 2022, tomando como fuente, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación (SIIF Nación), en los reportes de ejecución de ingresos, en los siguientes conceptos:

I. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 1743 de 2014.

II. Fondo Financiación Sector Justicia.

### 1. Ingresos recaudados de los Fondos Especiales acumulados del año 2022

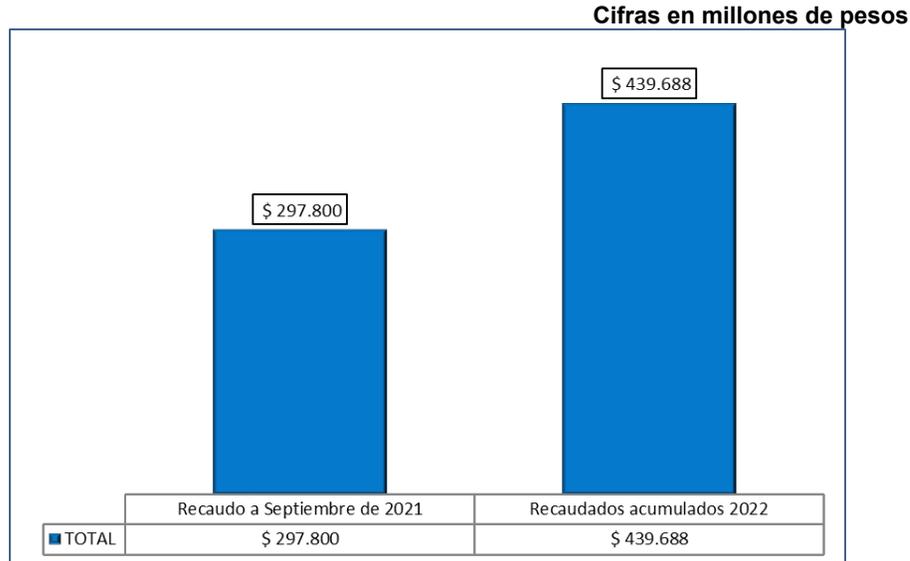
En la tabla 1 se observa que el valor recaudado acumulado de los Fondos Especiales en lo corrido del año 2022 de 439.688 millones, de los cuales \$150.822 millones (34,30%) corresponden al Fondo para la Modernización y \$285.866 millones (65,70%) al Fondo de Financiación del Sector Justicia. De esta manera, se ha recaudado un 74,37% de los \$591.186 millones proyectados para toda la vigencia 2022. Es de notar que mientras en las estimaciones realizadas para este año se calculó un incremento del 4,3% acorde con la inflación esperada, se ha presentado un incremento nominal del 47,65% respecto de la cifra recaudada en el mismo trimestre del año anterior, comportamiento que si bien puede estar ligado a la recuperación de la economía y a la subida de las tasas de interés de colocación del Banco de la República que influyen directamente en la tasa TRM de la cual dependen los rendimientos que recibe el Fondo para la Modernización; también evidencia una gestión de la DEAJ en el recaudo acorde con las proyecciones preparadas. De otro lado, la Superintendencia de Notariado y Registro que en vigencias anteriores presentaba un retraso en los giros que superaban un año, en esta vigencia y al corte del informe, había trasladado los recursos de Ley 55 correspondientes hasta el mes de julio, presentando un retraso de solo dos meses entre causación y giro, tiempo que es apenas razonable con los trámites administrativos y financieros que deben darse.

**Tabla 1. Comparativo de ingresos recaudados acumulados a III trimestre de 2022 vs lo proyectado para la vigencia total de 2022, y lo recaudado al mismo trimestre de 2021 por los Fondos Especiales.**

FONDO	Recaudo a septiembre de 2021	Proyección de recaudo para vigencia 2022	Recaudados acumulados 2022	% participación	Cifras en millones de pesos	
					COMPORTAMIENTO	
					Variación frente al mismo periodo de 2021	Ejecutado frente a la proyección para 2022
Fondo para la Modernización ley 1743	\$ 72.957	\$ 248.676	\$ 150.822	34,30%	106,73%	60,65%
Financiación Sector Justicia	\$ 224.843	\$ 342.509	\$ 288.866	65,70%	28,47%	84,34%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 297.800</b>	<b>\$ 591.186</b>	<b>\$ 439.688</b>	<b>100%</b>	<b>47,65%</b>	<b>74,37%</b>

Fuente: Cifras SIIF Nación / Proyección de Ingresos Unidad de Planeación DEAJ

**Gráfica 1. Comparativos ingresos recaudados acumulados de los Fondos Especiales al tercer trimestre del año 2022 Vs. lo recaudado al mismo trimestre del año 2021.**



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Respecto de la variación de los ingresos recaudados de los Fondos Especiales del año 2022, se evidencia un incremento de \$141.888 millones (48%) con relación al mismo período de la vigencia 2021, al pasar de \$297.800 millones a \$439.688 millones.

Este incremento se sustenta principalmente en el recaudo del Sector Justicia, que presentó un aumento del 28,47% y su proporción de los ingresos es del 65,70% como se ve en la Gráfica # 3.

**Gráfica 3. Comparativo entre los dos Fondos Especiales a 3er Trimestre de 2022**  
Cifras en millones de pesos



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Esto gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales frente al deudor y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial. Este recaudo resulta ser significativo teniendo en cuenta que duplica aproximadamente el incremento promedio anual que han tenido los ingresos por registro de instrumentos públicos en los últimos 5 años, el cual ha sido de 14,46%, siendo el más significativo de los ingresos del Fondo de Financiación del Sector Justicia.

### **1.1 Informe discriminado de los ingresos recaudados por los conceptos de los Fondos Especiales acumulados del año 2022.**

A continuación, se presenta el detalle discriminado de los ingresos recaudados acumulados de la vigencia 2022 de los dos conceptos de los Fondos Especiales, con el detalle de las variaciones.

#### **1.1.1. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia – Ley 1743 de 2014.**

En los tres primeros trimestres de la vigencia 2022 se recaudaron \$150.822,22 millones por concepto de Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, lo que equivale al 60,65% de ejecución de lo proyectado en este Fondo para la vigencia 2022, cuya meta total es de \$248.676 millones. Si bien el avance de la meta se encuentra cuatro puntos porcentuales por debajo de lo proyectado, se ha de tener en cuenta que esas proyecciones han sido ambiciosas confiando en la recuperación de la economía y se está muy cerca de alcanzarlas; teniendo en cuenta el alza en las tasas de interés y el monto de la prescripción lograda que se tendrá en las cuentas bancaria hasta final de año, se espera un ingreso significativo en los rendimientos.

**Tabla No. 2. Comparativo de ingresos recaudados acumulados del año 2022 Vs. lo recaudado en el año 2021 por conceptos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014).**

Cifras en millones de pesos

<b>I. FONDO MODERNIZACIÓN LEY 1743 DE 2014</b>				
<b>I. FONDO ESPECIAL</b>	<b>Septiembre de 2021</b>	<b>Septiembre de 2022</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Derechos Aranceles Emolumentos y Costos</b>	946,74	6.258,12	5.311,38	561%
<b>Arancel Judicial 1743</b>	929,18	1.220,42	291,24	31%
<b>Contribución Especial Arbitral</b>	1.477,47	1.124,27	(353,19)	-24%
<b>Contribución Especial Arbitral de Contenido Económico</b>	741,34	78,22	(663,12)	-89%
<b>Prescripción Depósitos Judiciales (No Reclamados y en Condición Especial)</b>	11.557,31	26.627,67	15.070,36	130%
<b>Impuesto de Remate</b>	11.234,02	14.607,17	3.373,16	30%
<b>Juramento Estimatorio</b>	490,38	75,32	- 415,06	-85%
<b>Multas Judiciales (SSF) y Caucciones (CSF)</b>	6.987,65	6.620,00	- 367,66	-5%
<b>Rendimientos (de cuentas Fondo De Modernización, Ahorro Activo y Tradicional)</b>	237,76	1.114,07	876,31	369%
<b>Rendimientos (de depósitos judiciales)</b>	38.354,78	93.096,96	54.742,17	143%
<b>TOTAL:</b>	<b>72.956,63</b>	<b>150.822,22</b>	<b>77.865,59</b>	<b>107%</b>

Fuente: SIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) / Extractos Cuentas Banco Agrario.

En las cuentas de este fondo se presentó un incremento en el recaudo de \$39.783,76 millones (75%) frente al mismo período de la vigencia 2021. Cabe anotar, que los ingresos recaudados pasaron de \$53.307,47 millones en el segundo trimestre del año 2021 a \$93.091,22 millones en el mismo trimestre del año 2022.

Cuatro de las 12 cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia presentan una disminución en el periodo respecto del mismo trimestre del año anterior, pero de forma agregada el incremento total es positivo. Lo anterior por lo representativo del incremento de los rendimientos de los depósitos judiciales, el monto significativo de los depósitos judiciales prescritos en el primer proceso del año y el efecto del ingreso de 878,49 millones de pesos que ingresaron a la cuenta de derechos, emolumentos y costas, provenientes de la cancelación definitiva de 75 cuentas de ahorro activo y tradicional, acorde con la Circular DEAJC19-43 de junio 11 de 2019 por la cual se establecen los lineamientos para el saneamiento de las cuentas de gastos ordinarios del proceso que otrora manejaban los despachos judiciales.

Las cuantías más afectadas con disminución son:

- **Contribución especial arbitral, y la misma de contenido económico.** La Contribución especial arbitral, disminuyó de 1.477,47 a 1.124,27 millones de pesos, constituyendo un cambio de (-24%) con respecto al recaudo en esa cuenta en el mismo

trimestre del año anterior. La contribución arbitral de contenido económico disminuyó de 741,34 a 78,22 millones de pesos, constituyendo un cambio de (-89%) con respecto al recaudo en el mismo trimestre del año anterior. Los cambios en el recaudo de este concepto, en sus dos acepciones, son totalmente ajenos a la gestión de la DEAJ dado que de una parte su causación depende del uso por los usuarios de la justicia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y desacuerdos; y de otro lado, la competencia para el control de los árbitros y del efectivo pago de la contribución, corresponde exclusivamente al Ministerio de Justicia y del Derecho.

- **Juramento estimatorio.** El recaudo proveniente de sanciones impuestas por los jueces a litigantes que sobre estiman las pretensiones de forma significativa e injustificada, acorde con el inciso cuarto y el parágrafo del artículo 206 del Código General del Proceso; disminuyó de 490,38 a 75,32 millones entre los dos periodos comparados, representando una disminución del (-85%). Es de notar que el monto y frecuencia de esas sanciones no depende de la gestión de la DEAJ, sino únicamente de la recurrencia en la presentación de tal hecho y en la disposición de los jueces de la República a aplicar tal sanción. Este último se puede ver afectado por el desgaste del despacho en la verificación y aplicación de tal medida, en concurrencia con el volumen de trabajo global del mismo.
- **Multas y cauciones.** El recaudo por multas disminuyó de 6.987,65 a 6.620,00 millones de pesos, lo cual significa una disminución del (-5%) con respecto al mismo primer trimestre en el año anterior. Si bien en el segundo trimestre se dio una devolución que correspondía a un reintegro por 2.732 millones que habían ingresado el año anterior por consignación errada; el recaudo por multas empieza a tener disminución en su recaudo y ello continuará por los años 2022 hasta el 2026 (periodo en que las multas penales a favor de la rama se cobrarán o prescribirán), dado que la Ley 2197 de 2022 en su artículo 6, establece que los recursos por multas penales impuestas a partir de la vigencia de esa Ley se girarán al Ministerio de Justicia y del Derecho para cofinanciar infraestructura y dotación de centros penitenciarios y carcelarios en todo el territorio nacional, por lo que ya no serán recursos del Fondo para la Modernización.

Las siguientes cuentas presentaron incrementos significativos que compensaron con creces a las cuentas que tuvieron déficit:

- **Prescripción de depósitos judiciales.** En el tercer trimestre no se presentó prescripción y lo reportado corresponde al primer proceso de prescripción de depósitos judiciales a favor de la Rama Judicial de 2022, de los dos que se hacen en el año, presentándose una significativa cantidad (115.903 depósitos) por la suma de 30.404,23 millones de pesos. El notable monto de prescripción se dio por la comunicación con las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y se reflejó en que en los departamentos a los que se ofició se presentó el mayor monto y número de depósitos incluidos por los despachos judiciales para prescribir:

Jurisdicción de despachos	No. Depósitos	Valor Depósitos
Dirección Seccional Medellín	32.467	6.927.920.791,25
Dirección Seccional Bogotá	17.442	5.873.238.388,59

Dirección Seccional Bucaramanga	20.873	4.767.323.384,63
Dirección Seccional Cali	18.387	4.457.672.375,73
Dirección Seccional Manizales	3.122	1.337.051.377,65
Dirección Seccional Armenia	4.756	1.084.776.722,35
Dirección Seccional Santa Marta	756	1.003.416.734,00
Dirección Seccional Tunja	4.085	675.378.310,51
Dirección Seccional Pasto	1.568	655.094.284,81
Dirección Seccional Valledupar	1.349	631.080.568,49
Dirección Seccional Popayán	607	557.961.341,53
Dirección Seccional Ibagué	2.124	515.972.070,10
Dirección Seccional Pereira	1.569	423.888.988,82
Dirección Seccional Cartagena	1.624	385.280.840,75
Dirección Seccional Neiva	1.150	384.207.235,85
Dirección Seccional Barranquilla	1.500	285.593.831,83
Dirección Seccional Montería	1.394	133.273.820,41
Dirección Seccional Sincelejo	145	102.726.470,30
Dirección Seccional Villavicencio	338	62.944.941,93
Dirección Seccional Cúcuta	296	53.124.711,36
Coordinación Seccional Florencia	276	45.553.128,31
Dirección Seccional Riohacha	54	23.051.901,88
Coordinación Seccional San Andrés	21	17.700.208,87
<b>Total:</b>	<b>115.903</b>	<b>30.404.232.429,95</b>

El monto de ingresos por prescripción de depósitos, menos reactivaciones solicitadas y tramitadas, se incrementó de 11.557,31 millones en el primer semestre de 2021 a 26.627,67 representando un incremento de 130%; a la fecha de este reporte en 2022 se adelanta un proceso de prescripción cuyo monto total se aproxima a 54 mil millones de pesos.

- **Rendimientos de los Depósitos Judiciales y cuentas Fondo de Modernización**, se incrementaron en \$ 54.742,17 millones (143%) y \$ 876,31 millones (369%) respectivamente, al presentarse un alza en la DTF, tasa con la que se calculan los rendimientos para la Rama Judicial, que presentó un crecimiento sostenido desde noviembre de 2021 hasta la fecha, respecto a las presentadas en el año corrido anterior, como se observa en la gráfica No. 3.

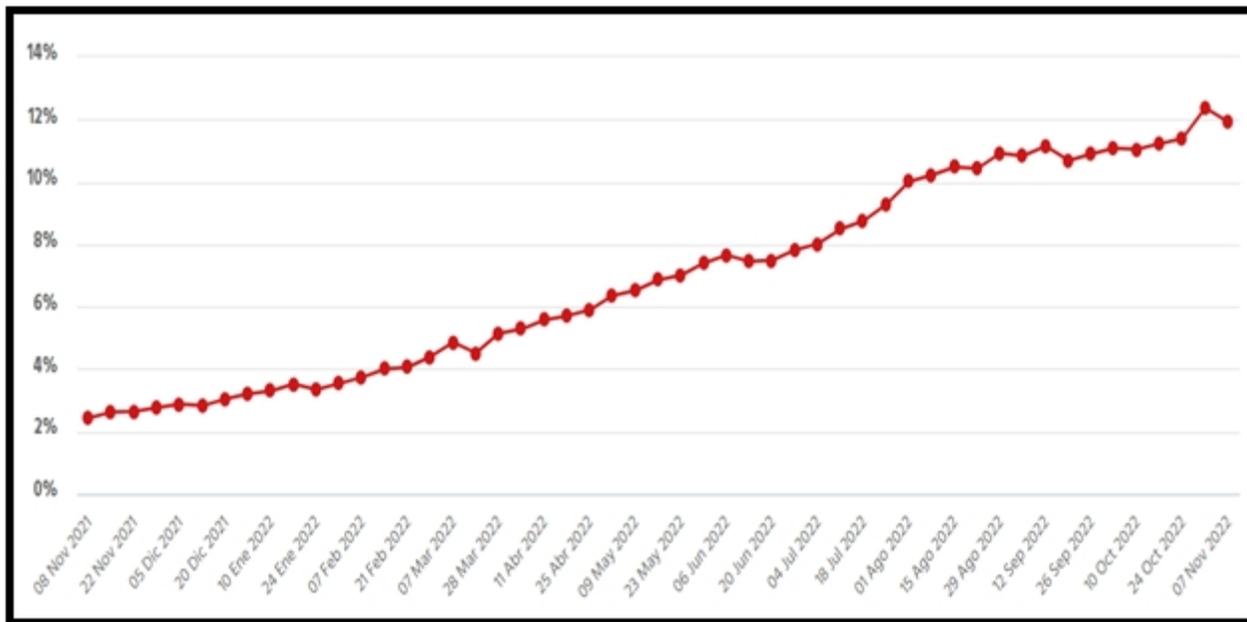
En el año 2020 la tasa estuvo entre un 4,5% y 2%. En el año 2021 entre el 1,91% y 3,04% de enero a diciembre, en 2022 ha continuado el incremento situándose en octubre en 12,37%.

El **depósito a término fijo –DTF–** es la tasa de interés calculada como promedio ponderado semanal por monto de las tasas promedio de captación diarias de los CDT a 90 días.

La tasa DTF reacciona en el mismo sentido de la tasa de colocación que establece el Banco de la República, en tanto que los bancos buscan mantener constante la tasa de intermediación, que corresponde a la diferencia entre la tasa DTF y la de colocación. En

este sentido, se espera que la DTF continúe aumentando y se mantenga alta durante el resto del año según las estimaciones del mismo Banco de la República.

**Gráfica 3. Comparativos DTF de noviembre del año 2021 a noviembre de 2022.**



Fuente: Anif, Centro de Estudios Económicos

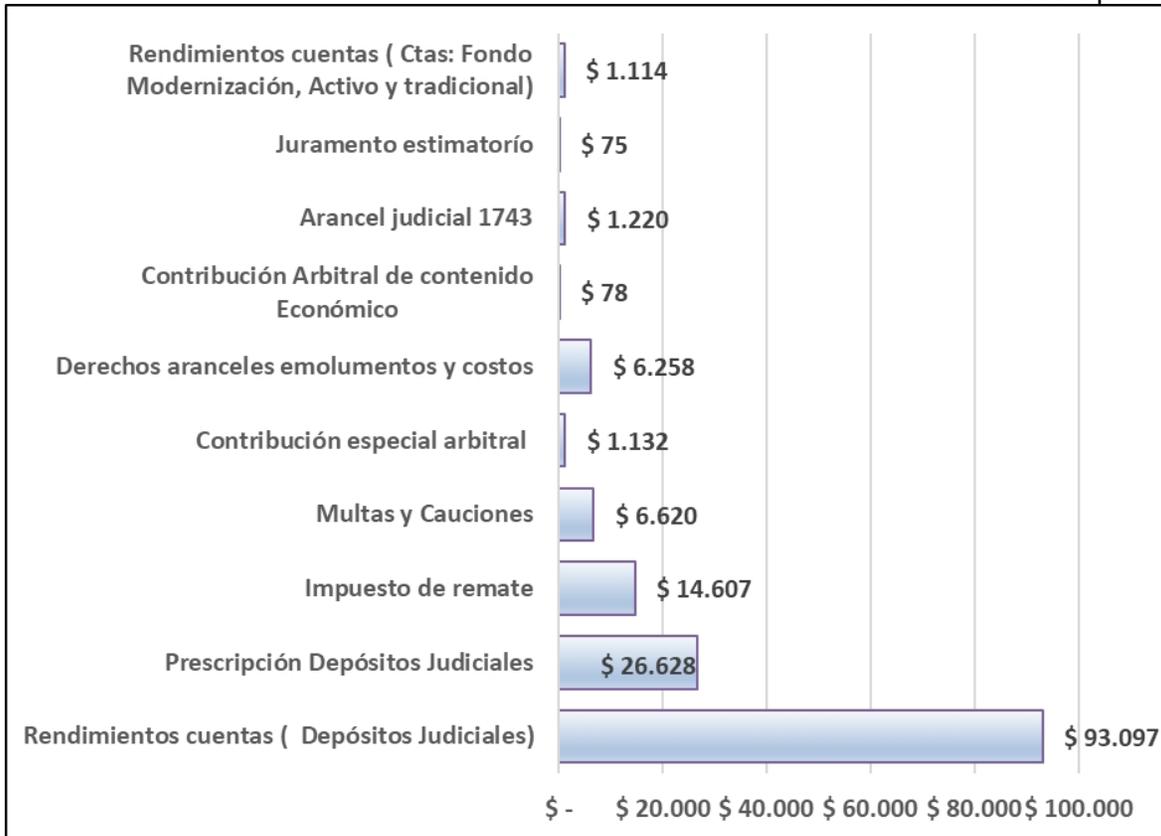
- **Derechos Aranceles Emolumentos y Costos:** Presentó un incremento de 5.311,38 millones correspondientes al 561%, debido de una parte, la más significativa, correspondiente al recaudo en el mes de abril de 3.500 millones correspondientes al acuerdo con el ciudadano Carlos Mattos, como reparación a la Rama Judicial, y segundo, a que en este periodo, como se indicó al inicio, se recibieron recaudos de los despachos judiciales referente a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, relacionada con la cancelación de 75 cuentas de ahorro activo y tradicional (operación guiada con las Circulares DEAJC19-43 y DEAJC19-65), situación que refleja un comportamiento atípico y positivo en el recaudo de esta cuenta, pero que no se vuelve a presentar en las mismas proporciones hacia futuro. Se espera, sin embargo, que para el resto de la vigencia 2022 se cancelen las 18 cuentas que no presentan embargos, de las 25 cuentas que persisten activas con un valor de 533,11 millones.
- **Impuesto de Remate:** Presentó un incremento de 3.373,16 millones de pesos que corresponde al (30%), pasando de 11.234,02 millones en el tercer trimestre de 2021 a 14.607,17 millones en este periodo. Valga anotar que, en el monto y frecuencia de este concepto de ingreso, no influye la gestión del Grupo de Fondos Especiales, pues no es una variable sobre la que tenga injerencia. También es importante tener en cuenta que por la frecuencia de eventos en los que los remates se declaran improbados, nulos o sin

efectos, el número de devoluciones de esta cuenta es el más significativo. Por lo que se puede evidenciar es una predicción bastante aproximada al comportamiento real del recaudo en esa cuenta.

- **Arancel Judicial de la Ley 1743.** Es una contribución parafiscal que tiene origen desde la Ley 270 de 1996, originada de los procesos judiciales administrativos y civiles con pretensión dineraria, en los que se da un cobro de un crédito igual o superior a 200 SMLMV. El recaudo de esta contribución se incrementó de 929,18 millones con corte en el segundo trimestre de 2021 a 1.220,42 millones en el corte de este informe, significando un incremento del 31%. El volumen de este recaudo no depende de las gestiones de la DEAJ, salvo por las facilidades que se han dado para su captura vía transferencias ACH o pago por botón PSE a través del Punto Virtual del Banco Agrario de Colombia, como se ha logrado con el convenio de la Rama Judicial con este banco.

**Gráfica 4. Porcentajes de participación de las Cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014) en el recaudo a tercer semestre del 2022.**

Cifras en millones de pesos



Fuente: Cálculos realizados por el Grupo de Fondos Especiales DEAJ.

El gráfico resalta en su orden, el porcentaje en la participación del recaudo de las cuentas del Fondo para la Modernización del año 2022, y evidencia que:

- La cuenta que contribuye en mayor porcentaje en los ingresos recaudados es la de **rendimientos de depósitos judiciales** en un **61,7%**.
- La segunda cuenta con mayor recaudo en el periodo fue la de **prescripción de depósitos judiciales**, representando un **17,7%** del recaudo.
- Le siguen en este periodo las cuentas de **Impuesto de Remate; Multas y cauciones; y Derechos, emolumentos y costas** con un **9,7%, 4,4% y 4,1%** respectivamente de participación.

### 1.1.2. Fondo Financiación Sector Justicia

Conforme se aprecia en la siguiente tabla, los ingresos recaudados de este fondo, hasta el tercer trimestre del año 2022, fueron de **\$288.865,57 millones**, presentándose un incremento de \$ 64.022,48 millones (28,47%) en comparación con el recaudo del año 2021 al mismo trimestre. Se ha recaudado el 84,34% de lo proyectado anual para el Fondo Sector Justicia, considerando que la meta para el año es de \$342.509 millones.

**Tabla No. 3 Comparativo ingresos recaudados por concepto de Financiación Sector Justicia del año 2022 vs. lo recaudado en el año 2021.**

Cifras en millones de pesos

II. FONDO FINANCIACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA						
Fuente de Ingreso	Año 2021	Año 2022	Variación absoluta	Variación relativa	Proyectado 2022	Porcentaje de avance
Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia (Ley 6 de 1992)	51.391,35	<b>58.288,49</b>	6.897,15	13,42%	<b>\$ 115.938</b>	<b>50,28%</b>
Reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro (Ley 55 de 1985)	94.290,33	<b>120.939,72</b>	26.649,39	28,26%	<b>\$ 226.571</b>	<b>53,38%</b>
<b>Total:</b>	<b>145.681,68</b>	<b>179.228,21</b>	<b>33.546,54</b>	<b>23,03%</b>	<b>\$ 342.509</b>	<b>52,33%</b>

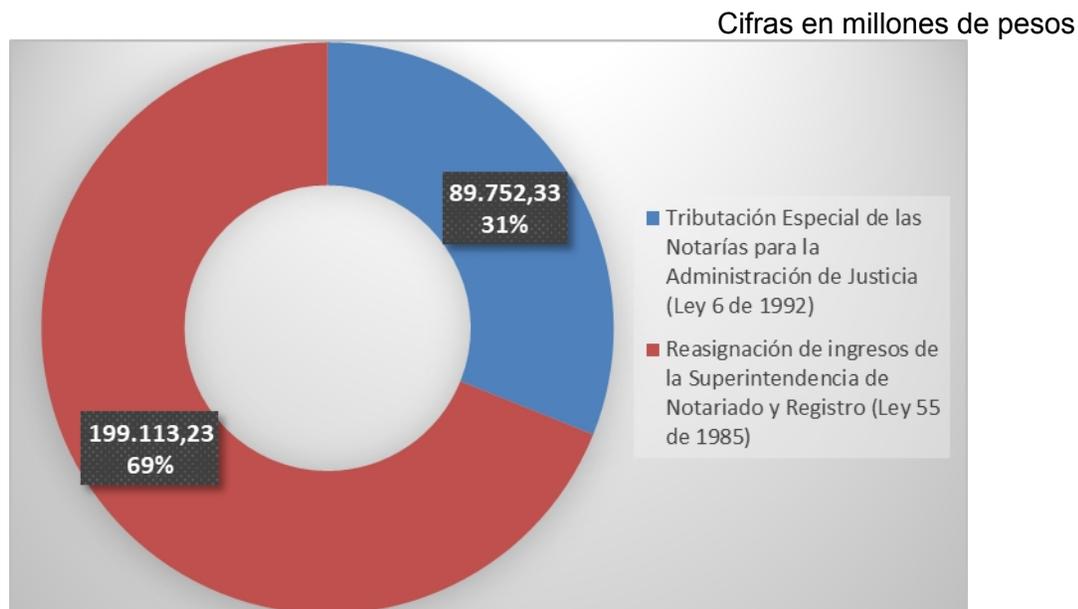
Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

De los dos componentes del ingreso recaudado del Fondo para la Financiación del Sector Justicia en el año 2022, la tributación especial de notarías en virtud de lo establecido en el **artículo 363** de la **Ley 1819 de 2016**<sup>1</sup>, representó el **31,07%** del total de recursos del

<sup>1</sup> Ley 1819 de 2016 art. 363 inc 1°: “**Aporte especial para la administración de justicia**. En desarrollo del artículo [131](#) de la Constitución Política, créase un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al 12,5% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales. Este gravamen no se aplicará a las notarías

precitado Fondo, en tanto que la reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con las **leyes 55 de 1985 y 1753 de 2015** y la distribución que realiza la Dirección Nacional de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondió **al 68,93%** del total de los ingresos de este Fondo en el primer semestre de 2022.

**Gráfica 5. Participación de las fuentes de recaudo del Fondo del Sector Justicia durante a tercer semestre de 2022**



Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro, Formulario 400 DIAN / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

A continuación, se muestra la información al año 2022 detallada por los dos conceptos de ingresos del Fondo Financiación Sector Justicia<sup>2</sup>:

- **Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia- Ley 6 de 1992**

Se reportan ingresos recaudados por **\$ 89.752,33** millones en el primer trimestre del año 2022, mostrando un incremento de \$ 9.820,60 millones, es decir (31,07%)

---

que de conformidad con lo establecido en la Ley [29](#) de 1973 y en los Decretos [1672](#) de 1997, 697 de 1999 y 1890 de 1999 reciben el subsidio a los notarios de insuficientes ingresos”.

<sup>2</sup> Los actos notariales y sujetos a registro, son diferentes a los ingresos que las notarías perciben en virtud de todos los trámites que los ciudadanos realizan ante ellas, a los que no se les aplica la exclusión de gravámenes, teniendo en cuenta su alcance, una cosa es que no puedan gravarse con tributos locales los actos sujetos a registro, por ejemplo, una escritura pública de compraventa de un inmueble y otra, muy distinta, el ejercicio de la actividad notarial, que constituye un servicio gravado con el impuesto de industria y comercio, en los términos de las normas tributarias y de la jurisprudencia del Consejo de Estado.

adicionales a lo registrado en el mismo período de la vigencia 2021. Este incremento puede deberse a la reactivación económica, situaciones de confianza inversionista y dinamización del emprendimiento, que generan mayores trámites notariales causantes de ingresos a éstas. Sin embargo, escapa de la competencia de la DEAJ determinar con precisión o indagar sobre el monto y clasificación efectivos de tales flujos.

- **Reasignación de Ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro – Ley 55 de 1985**

Se reportan ingresos recaudados por **\$ 199.113,23** millones en lo corrido del año 2022, mostrando un incremento de \$54.201,88 millones es decir (37,40%) más que en el mismo período del año 2021. Esta variación positiva se presentó gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial.

Cordialmente,

**Nasly Raquel Ramos Camacho**  
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Fuentes: Grupo Fondos Especiales, SIF Nación, Reportes Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: José Miguel Cubillos Munca – Profesional 20, Grupo Fondos Especiales.  
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León. Director Unidad de Presupuesto.